



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0130 DE 2023

(18 JUL 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, y 91 de la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2015, la Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Carta Política establece *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que según el numeral 2° del Artículo 315 de la Constitución Política y el Artículo 91 literal b de la ley 136 de 1994 corresponde al Alcalde: *"Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante"*.

Que el Artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 autoriza a los Alcalde para disponer acciones transitorias de Policía, *"ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente: así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia"*

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-117 de 2006 consideró: *"Con fundamento en ello ha señalado unos principios constitucionales mínimos que gobiernan los poderes de policía en un Estado democrático de derecho. Estos poderes: (i) Están sometidos al principio de legalidad; (ii) su actividad debe tender a asegurar el orden público; (iii) su actuación y las medidas a adoptar se encuentran limitadas a la conservación y restablecimiento del orden público; (iv) las medidas que se tome deben ser proporcionales y razonables, y no pueden traducirse en la supresión absoluta de las libertades, o en su limitación desproporcionada; (v) no pueden imponerse discriminaciones injustificadas a ciertos sectores; (vi) la medida policiva debe recaer contra el perturbador del orden público, pero no contra quien ejerce legalmente sus libertades, y (vii) las medidas policivas se encuentran sometida a los correspondientes controles judiciales^[3]."*

Que, el día 14 de julio de 2023, el Coronel de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, remite solicitud para adoptar medidas temporales con motivo de la conmemoración del 20 de Julio, las cuales fueron puestas a consideración del Subsecretario de Justicia y Seguridad del municipio de Pasto quien avala algunas.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0130 DE 2023

(18 JUL 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

Que el día 18 de julio de 2023, se desarrolló Consejo de Seguridad, en donde entre otros temas, se expuso y socializaron las medidas temporales que se recomiendan adoptar en la conmemoración del 20 de julio, día de la Independencia Nacional.

Que por lo anterior, la Administración Municipal de Pasto considera necesario acoger la solicitud antes enunciada y adoptar medidas transitorias policivas, de las cuales se encuentran investidos los alcaldes del país a fin de garantizar la seguridad y tranquilidad de la ciudadanía y con ello evitar la perturbación del orden público y prevenir conductas atentatorias a la vida, integridad y salud de la Fuerza Pública, participantes de los diferentes eventos y en general de los habitantes del Municipio de Pasto durante la jornada y agenda que se desarrollará el día 20 de julio de 2023, por la conmemoración de los 213 años del Grito de Independencia.

Que, durante el desarrollo del desfile, la protesta pacífica, y demás actividades a realizarse el día jueves 20 de julio de la presente anualidad, la Administración Municipal reitera la necesidad de adoptar todas las acciones que estén dentro de su competencia para garantizar que todos los eventos programados para este día se desarrollen con total tranquilidad de los pastusos.

En mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR únicamente en la zona urbana del Municipio de Pasto, desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta la una de la tarde (1:00 p.m.) del día jueves 20 de julio de 2023, las siguientes actividades:

- a) El transporte de escombros y/o desechos de construcción en volquetas o cualquier tipo de transporte.
- b) Movilización y transporte de trasteos.
- c) Restricción y porte de cualquier tipo de armas de fuego y/o similares.
- d) El transporte de personas en platones, carrocerías o sentados en las partes externa de vehículos.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTROL Y VIGILANCIA: Las Secretarías de Gobierno y de Tránsito y Transporte Municipales, en coordinación con la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, conforme a sus competencias y funciones efectuarán la inspección, vigilancia y control de las determinaciones tomadas a través del presente Decreto, realizando las actividades necesarias para evitar su contravención e imponiendo a los infractores las



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0130 DE 2023
(18 JUL 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO

sanciones establecidas en Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.


ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Comando de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, a las Secretarías de Gobierno y de Tránsito y Transporte Municipales para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al Jefe de la Oficina de Comunicación Social, divulgar el presente acto administrativo, por los medios de comunicación, para conocimiento y aplicación de la comunidad en general

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en San Juan de Pasto, a los 18 JUL 2023


GERMAN CHAMORRO DEL LA ROSA
Alcalde de Pasto

Aprobó: 
Ángela Pantoja Moreno
Jefa Oficina Asesora Jurídica Despacho

Aprobó: 
Carlos Hernán Bastidas Torres
Secretario de Gobierno Municipal

Revisó: 
Andrés Augusto Pararanda
Subsecretario de Justicia y Seguridad


Elizabeth Mendoza
Profesional Universitaria OAJD

Proyectó: 
María Elena Paz Solarte
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno